

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del apoderado de la parte demandante, memorial sustituyendo el poder y, asimismo, S.O.S. dio respuesta al requerimiento que le fue efectuado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de enero del 2023.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A. E.S.P.
Demandados:	JORGE ELIECER POSADA ARANGO
Radicado:	1700140030102022-00303-00

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso de la referencia, el Despacho aceptará la sustitución del poder efectuada por parte del apoderado de la parte demandante, LEONARDO PRIETO MARÍN y se le reconocerá personería para actuar al abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.382.164 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 355.701 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en los términos del poder genitor conferido al otrora apoderado sustituyente. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y asimismo tampoco se evidencia en el poder genitor que se haya dispuesto alguna prohibición para sustituir el mandato; de igual modo se le reconocerá personería jurídica para actuar a la abogada LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.574 y portadora de la tarjeta profesional No. 165.547 del Consejo Superior de la Judicatura, previniéndolos que en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, no podrá adelantarse actuación simultánea de los referidos apoderados sustitutos, so pena de tenerla como ineficaz.

Por su parte considerando que la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS informó la dirección de notificaciones de la parte demandada, a efectos de darle impulso al presente proceso se ordenará que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, a efectos de que se surta la notificación al referido extremo procesal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección que se relaciona a continuación:

En el sistema registra dirección de residencia Transversal 14 B # 10 - 53 Barrio el Palmar, correo electrónico jorge.eliecer.posada@chec.com.co de Santa Rosa de Cabal - Risaralda.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.004 del 17 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7674491da56485364f3b48b9b82d49c351b63f7aff8e87f210a103f6cf2c8b41**

Documento generado en 16/01/2023 01:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>